

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE
SOCIEDAD DE HECHO
Demandante: JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS
Demandada: RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS
Radicado: 2018-00003

Atendiendo la solicitud elevada por el demandante a folio 1, cd-1, tomo II, de conformidad con lo normado en el artículo 114 del Código General del Proceso, por secretaría, a costa de éste, expídase copia de las piezas procesales indicadas en su solicitud.

Se tiene por **revocado** el poder otorgado al profesional del derecho **WILSON JOSE PADILLA TOCORA**, según manifestación efectuada por el demandante JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS a folio 137 cd-1, tomo II.

Previo a reconocer personería, alléguese poder para actuar por parte de la abogada LILIANA URBINA AREVALO según las previsiones del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, o con presentación personal que deberá realizar el poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, debe señalarse en el mensaje de datos el correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(3)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150555689dc27ceb6794feb17965fba246529fc30634c417ee59b208fd80fbb8**

Documento generado en 12/01/2021 02:28:10 p.m.